



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.**

- I. DICTAMEN TÉCNICO DONDE SE REFLEJA LAS CONDICIONES ACTUALES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO, LA DECLARACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE PRESTARLO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y LA CONVIVENCIA DE INICIAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA PRESTAR DICHO SERVICIO.

AÑO: I TOMO: IV No. 262 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASES CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA, 79, 82, FRACCIÓN I INCISO A) Y B) Y FRACCIÓN XI; Y 85 BIS FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 41, INCISO B) FRACCIONES XI, XIV, XV Y XXII; 42 FRACCIONES II Y IV, 55 FRACCIÓN XV; 63 FRACCIÓN IV; 89 FRACCIÓN II; 93 Y 95 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 10 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; Y: -----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTIPULA: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

- I.-** -----
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. ---

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

- a)...** -----
c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta constitución; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ES AUTÓNOMO Y ESTA GOBERNADO POR UN CABILDO DE LIBRE ELECCIÓN DIRECTA POR EL PUEBLO, BAJO EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y QUE TIENE COMO FINALIDAD ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MISMO PROCURANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, SIN QUE HAYA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA, TAL Y COMO LO ESTIPULA EL PRECEPTO RELATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE TEXTUALMENTE DICE: **Artículo 76.-** El estado tiene como base de su división territorial y organización

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

política y administrativa, al municipio. Este será gobernado por un ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un presidente municipal, regidores y un síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el gobierno del estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. la ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional. -----

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO; NOVENA; DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

Décima segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 79 DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL OTORGA A LOS AYUNTAMIENTO DEL ESTADO LA FACULTAD PARA ORGANIZAR LIBREMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE LA MÁXIMA LEY ESTATAL MENCIONA QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ AFECTAR SU PATRIMONIO Y COMPROMETER AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR A SU GESTIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEA CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES: **Artículo 82.-** La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes:-----

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes:-----

a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y --

b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. -----

XI.- Celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que éstos fueren aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento respectivo, sujetándose a las modalidades que establezcan las leyes, y, -----

QUE EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTIPULA LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA, Y, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA, EL ALUMBRADO PÚBLICO, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicio públicos:-----

I.- -----

II.- Alumbrado público;-----

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

QUE DICHA LEY DETERMINA CON DETALLE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDERÁN AL CABILDO DE ACUERDO CON LOS DIVERSOS ASPECTOS DE SU GESTIÓN CONFORME A LOS DICTADOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: - - - -

B) DE ADMINISTRACIÓN: - - - - -

I.- ... - - - - -

XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; - - - - -

XIV.- Ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley; - - - - -

XV.- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; - - - - -

XXII.- Las demás que le asignen las leyes. - - - - -

QUE DICHA LEY ESTABLECE CIERTAS OBLIGACIONES A CUMPLIR POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: - - - - -

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; - - - - -

IV.- Atender la organización y prestación de los servicios públicos municipales y establecer normas a las que debe sujetarse que podrán ser concesionados siempre y cuando se garantice la continuidad, seguridad, eficiencia e higiene, de conformidad a esta ley y el reglamento respectivo; - - - - -

QUE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DISPONE QUE EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA MUNICIPALES SON, COMO PRIMERAS AUTORIDADES DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE; LOS CONVENIOS RESPECTIVOS NECESARIOS, PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS TAREAS QUE LE SON PROPIAS: **Artículo 55.-** Al presidente municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: - - - - -

XV.- Suscribir conjuntamente con el secretario municipal y a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos. - - - - -

QUE LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL CABILDO MUNICIPAL TIENEN LA FACULTAD DE PROPONER LAS ACCIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES QUE PUEDAN CONTRIBUIR A MEJORAR LAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO: **Artículo 63.-** Son facultades de los Regidores: - - - - -

I... - - - - -

IV.- Proponer al Cabildo los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos y otras funciones de la administración municipal; - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

QUE ESTA MISMA NORMATIVA REPLICA LO ESTABLECIDO EN LA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL MUNICIPIO BRINDARÁ DE MANERA EXCLUSIVA: **Artículo 89.-** Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: - - - - -

I.-... - - - - -
- - - - -
II.- Alumbrado Público; - - - - -

QUE, ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DETERMINA QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN OTORGAR CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO: **Artículo 93.-** Los Ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos, por acuerdo del Cabildo. - - - - -

No serán objeto de concesión, los servicios públicos considerados como áreas de seguridad pública y tránsito. - - - - -

QUE PARA TAL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN, EL AYUNTAMIENTO SUJETARÁ SU ACUERDO A CIERTAS BASES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: **Artículo 95.-** El otorgamiento de las concesiones, se sujetará a las bases siguientes: - - - - -

I.- Acuerdo del Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo preste un tercero; - - - - -

II.- Publicar la convocatoria en la Gaceta Municipal, misma que deberá contener: - - - - -

- a)** El objeto y duración de la concesión; - - - - -
- b)** El núcleo de población donde se prestará el servicio público; - - - - -
- c)** La autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud y el domicilio de la misma; - - - - -
- d)** La fecha límite para la presentación de la solicitud; - - - - -
- e)** Los requisitos que deberán cumplir los interesados; y - - - - -
- f)** Los demás que considere el Ayuntamiento. - - - - -

III.- Los interesados deberán formular la solicitud respectiva, cubriendo los siguientes requisitos: - - - - -

- a)** Capacidad técnica y financiera; - - - - -
- b)** La acreditación de la personalidad jurídica, tratándose de personas morales, y - - - - -

IV.- Las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías por la prestación del servicio público. - - - - -

QUE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS A DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, EN EL ÁMBITO DE SUS CIRCUNSCRIPCIONES PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN DICHA NORMA AMBIENTAL:

ARTÍCULO 10.- Los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y la Asamblea

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

Legislativa del Distrito Federal, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento. -----

En el ejercicio de sus atribuciones, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven. -----

QUE EL PASADO DÍA JUEVES 14 DE JULIO DEL AÑO 2016, EL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DE PROGRESO, EMITIÓ UN DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO: DPOP/204/2016, Y QUE FUE RECIBIDO EL 16 DE JULIO DE ESTE MISMO AÑO, DONDE EXPONE EL TEMA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO. -

QUE DICHO DOCUMENTO, EN SU INTRODUCCIÓN, SEÑALA QUE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ES UNA ACTIVIDAD TÉCNICA, DESTINADA A SATISFACER LA NECESIDAD DE CARÁCTER GENERAL, CONSISTENTE EN DISPONER DURANTE LA NOCHE, EN LA VÍA PÚBLICA, DE LA ILUMINACIÓN SUFICIENTE PARA ADVERTIR DE LOS OBSTÁCULOS QUE PUEDAN OBSTRUIR EL TRÁNSITO Y ADEMÁS GARANTIZAR DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ESTÁ A CARGO POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA, DEL MUNICIPIO, TAL COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN 3 INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

QUE EL DOCUMENTO EN COMENTO, REFIERE QUE ES UNO DE LOS SERVICIOS MÁS DEMANDADOS POR LA POBLACIÓN COMO RESULTADO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO; SIN EMBARGO, SU EXPANSIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO REQUIERE MONTOS DE INVERSIÓN DE LOS QUE NORMALMENTE CARECE EL MUNICIPIO, ADEMÁS QUE SU COSTO LLEGA A REPRESENTAR GRANDES EGRESOS DESTINADOS AL GASTO CORRIENTE Y SUS TARIFAS SE INCREMENTAN PERIÓDICAMENTE, CON EL CONSIGUIENTE IMPACTO EN LA FACTURACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EN LAS FINANZAS MUNICIPALES. -----

QUE EN EL CASO DE NUESTRO MUNICIPIO, UNO DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL PAGO DE UNA ALTA FACTURA POR ENERGÍA ELÉCTRICA ES EL HECHO DE QUE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE SE CUENTA ESTÁ BASADO EN TECNOLOGÍAS OBSOLETAS QUE CONSUMEN GRANDES CANTIDADES DE ENERGÍA, PERO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE CUALQUIER DECISIÓN EN MEJORAR LAS LUMINARIAS DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-064-SCFI-2000 Y NMX-J-507/1-ANCE2005 O LAS MÁS ACTUALIZADAS EQUIVALENTES. -----

QUE LA SITUACIÓN ACTUAL DE NUESTRO MUNICIPIO PODEMOS RESUMIRLA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL MUNICIPIO CUENTA CON 5,115 LUMINARIAS QUE OPERAN LOS 365 DÍAS DEL AÑO POR UN PROMEDIO DE 10 HORAS DIARIAS, DISTRIBUIDAS ENTRE LA CABECERA Y SUS COMISARIAS TAL Y COMO SE MUESTRAN EN EL CENSO 2014: -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

RPU	DIRECCION	CENSO ACTUAL		TARIFA
		#_LAMP	WATTS_ C25	
775950901341	PROGRESO	3,078	521.84	5A
775950901367	CHELEM	703	115.90	5A
775950901383	CHUBURNA	297	43.95	5A
775950901375	CHICXU PTO	513	71.91	5A
775950901405	FLAMBOYANES	329	58.51	5A
775950901391	SAN IGNACIO	110	18.91	5A
775120801220	PARAISO	85	10.63	5A
TOTAL		5,115	841.65	

QUE ADEMÁS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE 4,931 DE ESTAS LUMINARIAS SE ENCUENTRAN DIRECTAS A LA RED Y NO TIENEN SERVICIO MEDIDO, TAL Y COMO SE APRECIA EN LA SIGUIENTE TABLA: -----

MUNICIPIO DE PROGRESO LUMINARIAS DIRECTAS A LA RED

ID	DIRECCION	CANTIDAD	WATTS
1PR100N01	LUMINARIAS DIRECTAS PROGRESO	2963	359.45
1ME200N01	LUMINARIAS DIRECTAS CHELEM	679	85.19
1ME300N01	LUMINARIAS DIRECTAS CHICXULUB PTO	498	53.42
1ME400N01	LUMINARIAS DIRECTAS CHUBURNA	285	32.93
1ME849N01	LUMINARIAS DIRECTAS FLAMBOYANES	321	40.30
1ME600N01	LUMINARIAS DIRECTAS SAN IGNACIO	106	14.73
1ME110N01	LUMINARIAS DIRECTAS PARAISO	79	7.90
TOTAL		4931	593.92

QUE EL SALDO DE LAS LUMINARIAS SE ENCUENTRA EN SERVICIOS MEDIDOS EN ALGUNOS CASOS Y OTRAS EN LAS QUE NO, Y ESTÁN UBICADOS ENTRE PARQUES, CANCHAS U OTROS, COMO ANDADORES. -----

Tipo de vialidad *	Número de puntos de luz instalados
Vías principales	888
Vías primarias	961
Vías secundaria	3082

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

Andadores alejados de vialidades	60
Parques y jardines	124
Total	5115

QUE PARA TENER UNA IDEA MÁS CLARA DEL ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, SE HA REALIZADO UN CONCENTRADO DONDE SE CONSIGNA EL TIPO DE TECNOLOGÍA, LA CAPACIDAD EN WATTS, EL NÚMERO DE PUNTOS DE LUZ Y LOS PUNTOS DE LUZ POR TIPO DE MEDICIÓN Y QUE TAL CONCENTRADO, DE MANERA RESUMIDA Y ESQUEMÁTICA, SE REPRODUCE EN LA TABLA QUE SE DESPLIEGA A CONTINUACIÓN: -----

Sistemas actuales				
Tipo de tecnología[#]	Capacidad en watts	Número de puntos de luz	Puntos de luz por tipo de medición	
			Medidor	Censo
VAPOR DE SODIO	100	1650		1650
VAPOR DE SODIO	150	1248		1248
VAPOR DE SODIO	250	354		354
ADITIVO METALICO	100	425		425
ADITIVO METALICO	150	834		834
ADITIVO METALICO	175	349		349
ADITIVO METALICO	250	71		71
VAPOR DE SODIO	100	96	96	
VAPOR DE SODIO	150	88	88	
	Total	5,115	184	4,931

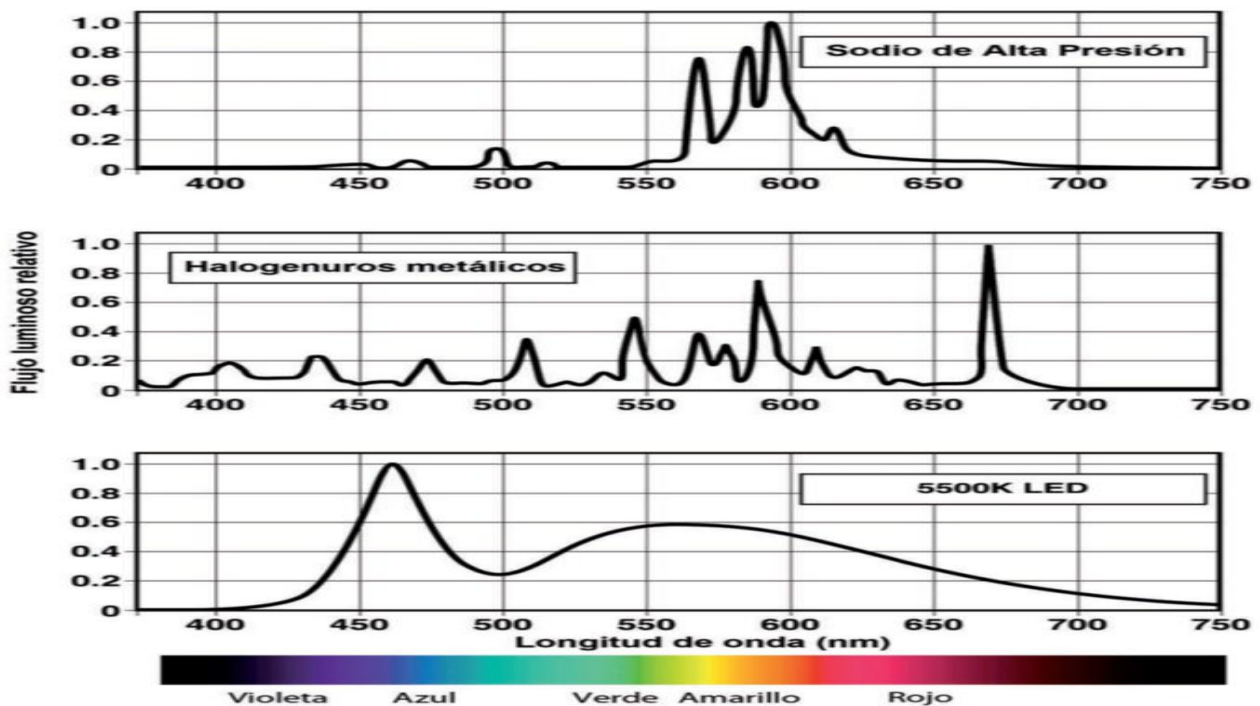
QUE COMO SE PUEDE OBSERVAR GRAN PARTE DE NUESTRAS LUMINARIAS SON BÁSICAMENTE DE 100 WATTS UTILIZADA PRINCIPALMENTE EN LAS VÍAS SECUNDARIAS, SEGUIDAS POR LAS DE 150 WATTS Y LAS 250 WATTS QUE SE USAN ENTRE VÍAS PRIMARIAS Y ANDADORES. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

QUE LA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CONSUME LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO ACTUAL ES UNO DE LOS GASTOS SIGNIFICATIVOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO POR ARRIBA DEL MILLÓN DE PESOS MENSUALES PORQUE EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CUENTA ACTUALMENTE CON UN VIEJO SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL PARA CIRCUITOS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, EL CUAL PODRÍA SER REEMPLAZADO POR UN SISTEMA DE ÚLTIMA GENERACIÓN , CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, PERMITIENDO ASÍ EFICIENTAR EL MONITOREO, RESPUESTA Y OPERACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO. -----

QUE PARA MANTENER EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD SE CONSUMEN UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE KILOWATTS, LO QUE REPRESENTA TONELADAS DE CO₂ EMITIDAS A LA ATMÓSFERA PORQUE LA TECNOLOGÍA ACTUAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO ES OBSOLETA, LO CUAL ABRE UNA VENTANA DE OPORTUNIDAD A MEJORAR LA EFICIENCIA, BAJANDO ASÍ EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LOS GASTOS INDIRECTOS DEL SISTEMA Y PARA ILUSTRARLO SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES GRÁFICOS. -----



Comparación de las distribuciones espectrales de lámparas típicas en iluminación de exteriores (de arriba a abajo): vapor de sodio a alta presión, halogenuro metálico cerámico y LED blanco. (Adaptada de IDA6). -----

QUE EL MUNICIPIO DEBE BUSCAR SOLUCIONES RENTABLES Y SUSTENTABLES QUE NO INCURRAN EN INVERSIONES EN LAS CUALES TENGA QUE REALIZAR GASTOS INICIALES PARA OFRECER SERVICIOS DE CALIDAD; Y QUE AL MISMO TIEMPO GENERE AHORROS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA OTROS PROYECTOS CIUDADANOS. -----

QUE EL AHORRO GENERADO AL UTILIZAR LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA DE INDUCCIÓN O LED ES ALREDEDOR DE UN 70%; ADEMÁS DE LA ILUMINACIÓN CLARA QUE ESTA GENERA, TODA VEZ QUE ESTUDIOS

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

DEMOSTRATIVOS DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FIDE) Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA (CONUEE), RECOMIENDAN NO INSTALAR LÁMPARAS FLUORESCENTES, INCANDESCENTES, LUZ MIXTA, VAPOR DE MERCURIO Y HALÓGENAS EN EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL. - QUE A CONTINUACIÓN SE MUESTRA UNA TABLA COMPARATIVA DE CARACTERÍSTICAS DE LAS FUENTES DE LUZ ACTUALMENTE MÁS USADAS EN ILUMINACIÓN: - - - - -

Tabla comparativa de características de las fuentes de luz actualmente más usadas en iluminación		
Tipo de lámpara	Eficacia (lm/W)	Tiempo de vida
► Halógena	20	1.200
► Halogenuros metálicos	70 - 108	15.000
► Fluorescente	60 - 100	8.000
► Sodio baja presión	120 - 200	16.000
► Sodio alta presión	95 - 130	28.000
► LED	90 - 120	>50.000

QUE ENTRE LAS PRINCIPALES VENTAJAS DE LA ILUMINACIÓN CON LED, SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES: VIDA ÚTIL TEÓRICA CONSIDERABLEMENTE LARGA: 60.000 HORAS (CON UN 70 % DEL FLUJO INICIAL), REDUCIDOS COSTOS DE MANTENIMIENTO, EFICIENCIA ENERGÉTICA ELEVADA, NO EMITEN RADIACIÓN INFRARROJA NI ULTRAVIOLETA, COLORES SATURADOS, SIN FILTROS, LUZ DIRECCIONAL, QUE PERMITE INCREMENTAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA AL ILUMINAR SOLO LA SUPERFICIE DESEADA, PERMITIENDO UN FHS = 0 %, MENOR LUZ DISPERSA DEBIDO A MEJOR CONTROL ÓPTICO, PERMITE EL ENCENDIDO INSTANTÁNEO AL 100 % DE INTENSIDAD Y DE FORMA FRECUENTE Y TRABAJAN A BAJO VOLTAJE EN CORRIENTE CONTINUA. - - - - -

QUE ENTRE LOS PRINCIPALES INCONVENIENTES DE LA ILUMINACIÓN CON LED, SE ENCUENTRAN LAS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: NO TIENE UN FORMATO ESTANDARIZADO NI SUFICIENTE NORMATIVA QUE LOS REGULE, EL CRECIMIENTO EXPONENCIAL DE LA EFICACIA DEL LED HACE QUE LAS INSTALACIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO HOY QUEDEN OBSOLETAS ANTES DE SU AMORTIZACIÓN, EL RETORNO DE LA INVERSIÓN LARGO, FÁCILMENTE PUEDE SUPERAR LOS OCHO AÑOS, POR SU CONCEPCIÓN FOCAL LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO FÁCILMENTE PUEDEN DESLUMBRAR SUPERANDO EL 15 % DE T.I. (INCREMENTO UMBRAL), LA ELECTRÓNICA DE CONTROL ASOCIADA NO TIENE LA MISMA VIDA ÚTIL, FALLARÁ ANTES QUE LOS LED, LA EFICACIA DEL LED DEPENDE MUCHO DE SU TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: UN AUMENTO EXCESIVO Y MANTENIDO DE LA TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO PROVOCARÁ LA DEPRECIACIÓN DEL FLUJO EMITIDO Y

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

UN ACORTAMIENTO DRÁSTICO DE SU VIDA, ADEMÁS QUE UN AUMENTO DE POTENCIA PUEDE PROVOCAR LA DESTRUCCIÓN DEL LED. -----

QUE LA OBSOLESCENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, HACE NECESARIA SU RENOVACIÓN Y ES INNEGABLE QUE SE VIVE ESTE PROBLEMA, POR LO QUE URGE DE ENCONTRAR FORMAS PARA AVANZAR EN EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE OPCIONES QUE PERMITAN ENFRENTAR LA DEMANDA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, AL MENOR COSTO POSIBLE. -----

QUE LA INVERSIÓN NECESARIA PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO RESULTA DESPROPORCIONADA PARA EL PRESUPUESTO CORRIENTE DEL MUNICIPIO Y BUSCAR UN FINANCIAMIENTO DE TAL MAGNITUD, SIN DUDA IMPACTARÍA NEGATIVAMENTE EN LAS FINANZAS LOCALES Y PARA ILUSTRAR MEJOR ESTA ASEVERACIÓN, SE PROPORCIONA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y QUE ES LA INFRAESTRUCTURA QUE ACTUALMENTE EL MUNICIPIO UTILIZA PARA MANTENER LA COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. PARA HACER LA RENOVACIÓN, SE NECESITARÍA, AL MENOS, EL DOBLE DE PERSONAL Y GASTO: -----

INFRAESTRUCTURA		
CANTIDAD	EQUIPAMIENTO	GASTO MENSUAL
		~
80 MT ²	TALLERES	
30 MT ²	ALMACÉN	
	MATERIAL	\$ 250,000.00
3	GRÚAS	
1	GRÚA ARTICULADA	
1	CAMIONETA RAM 1500	\$ 36,000.00 COMBUSTIBLE
1	COORDINADOR	
4	JEFES DE GRUPO	
10	AYUDANTES	
1	SECRETARIA	
	SUELDOS	\$ 90,000.00
	HORAS EXTRAS	\$40,000.00 - \$70,000.00

QUE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, IMPULSA ESTA TRANSICIÓN DE LOS SISTEMAS ANTIGUOS A OTROS DE TECNOLOGÍA MÁS ACTUALIZADA, A TRAVÉS DEL PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL 2015, PERMITE LA POSIBILIDAD DE OBTENER UN APOYO NO RECUPERABLE DEL FIDEICOMISO NÚMERO 2145 "FONDO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA (FOTEASE)" MEDIANTE UN PROYECTO EN APEGO A LA OPINIÓN TÉCNICA INICIAL Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y NORMAS MEXICANAS (NMX) APLICABLES: NOM-031-ENER-2012, EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LUMINARIOS CON DIODOS EMISORES DE LUZ (LEDs) DESTINADOS A VIALIDADES Y ÁREAS EXTERIORES PÚBLICAS, Y NOM-013-ENER-2013, ENTRE OTRAS, Y QUE PERMITAN MODERNIZAR Y RENOVAR LOS SISTEMAS OBSOLETOS ACTUALES POR OTROS DE MEJOR RENDIMIENTO, MAYOR AHORRO Y DE MENOR IMPACTO AMBIENTAL. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 22 DE JULIO DE 2016.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- ACUERDO -----

- - - **PRIMERO.**- SE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO DONDE SE REFLEJAN LAS CONDICIONES ACTUALES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- - - **SEGUNDO.**- SE DECLARA LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DE PRESTAR POR SÍ MISMO EL SERVICIO PÚBLICO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y LA CONVENIENCIA DE QUE SEA PRESTADO POR UN TERCERO. -----

- - - **TERCERO.**- SE APRUEBA LA CONVENIENCIA DE INICIAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA PRESTAR DICHO SERVICIO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y LA TECNOLOGÍA AHORRADORA NECESARIA PARA REDUCIR EL COSTO DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. -----

- - - **CUARTO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.

PRESIDENTE MUNICIPAL.